

# CONTRATO DE LOCACIÓN TEMPORARIO

En la ciudad de Córdoba, a los 8 días del mes de OCTUBRE del año 2025, entre **DELIARS S.A**, CUIT 30-70803140-9 representado en este acto por Liliana Beatriz Salgado DNI: 10.683.341 con domicilio en calle Independencia 812 piso 9 depto. C, Córdoba, en adelante denominado el **LOCADOR** y el Centro de Cómputos de Alto Desempeño (CCAD) de la Universidad Nacional de Córdoba, CUIT 30-54667062-3, representado en este por acto por el Director del CCAD Dr. Nicolás Wolovick DNI 23763956, con domicilio en Av. de la Haya s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, el inmueble objeto de este contrato, en adelante el **LOCATARIO**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN TEMPORARIO DE INMUEBLE CON DESTINO ESPECÍFICO, (NO TURISMO) que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones generales de la Ley de Locaciones, será por el Código Civil:

**PRIMERA:** El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** y este acepta, el inmueble ubicado en Independencia N.º 812 Piso OCTAVO, Departamento "B" de Barrio Nueva Córdoba, de esta ciudad de Córdoba, que consta de: 1(un) dormitorio, Living Comedor, Baño con sus artefactos y accesorios, cocina y artefactos de cocina, calefón y balcón, demás equipamientos y electrodomésticos que se mencionan en el "**inventario**", debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.-----

**SEGUNDA:** El **plazo** de este contrato es de UN MES Y VEINTE DÍAS a partir del día 11 de OCTUBRE de 2025, por lo que su **vencimiento** se operará de pleno derecho el día 04 de DICIEMBRE de 2025, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del locador, renunciando el **LOCATARIO** a ejercer el derecho de retención del inmueble cualquiera sea la causa que pueda invocar para ello. No obstante, el **LOCATARIO** podrá resolver anticipadamente la presente contratación, debiendo notificar al **LOCADOR** tal decisión por medio fehaciente, con una antelación mínima de VEINTE días.-----

**TERCERA:** El **importe** del alquiler básico por el periodo total comprendido en la cláusula segunda, se conviene libremente y de común acuerdo entre las partes en la suma de: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ **1.541.000.-**), El precio del alquiler incluye expensas, impuesto municipal, rentas provincial y agua y servicios de luz y gas, internet, tv por cable y limpieza una vez por semana. Los cánones mensuales se abonarán por mes adelantado, del uno al diez de cada mes, y se pactan por mes entero. Queda expresamente aclarado que no se recibirán pagos parciales. El domicilio de pago se fija en calle Independencia 812, 9no. Piso, Oficina C, de ésta ciudad, de Lunes a Viernes, en el horario de 9 a 12 horas, o en el domicilio que pudiere indicar en el futuro LA LOCADORA. Asimismo y para el caso de que los pagos se realicen por transferencia bancaria, el CBU es el siguiente: Banco Santander Cta Cte en pesos CBU 0720813120000000189204.

La luz y el gas están contemplados hasta \$55.000 mensuales (periodo agosto octubre 2025) hasta \$65.000 (periodo noviembre 2025 enero de 2026), \$75.000 (periodo febrero mayo 2026), el excedente es a cargo del locatario.

**CUARTA:** El **alquiler** será abonado por adelantado al momento de la firma de este contrato, en el domicilio del **Administrador**, constituido en el presente, o depositado en la cuenta corriente del locador en Banco Santander o en cualquier otro que indique en el futuro, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo harán incurrir al **LOCATARIO** en mora de pleno derecho, quedando convenido que el **LOCADOR** percibirá un interés resarcitorio del 0,25 % (cero veinticinco por ciento) diario por cada día de mora en el pago de los alquileres, independientemente de la acción de desalojo por falta de pago o de la ejecución pertinente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero, incluyendo servicio de mucama, una vez a la semana, con las siguientes prestaciones: A) Limpieza de departamento en general. No incluye lavado de vajilla. B) Lavado de ropa blanca y cambio de toallas y sábanas una vez por semana (sábanas, fundas, toallas, toallones y felpudo). Se realizará una limpieza general de 4 horas del departamento una vez al mes, cuyo costo es a cargo del ocupante -

**QUINTA:** El **LOCATARIO** ha visitado la propiedad locada y la recibe desocupada y en perfecto estado de aseo y conservación, con todos los vidrios, herrajes, artefactos de cocina y calefón, etc., obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas condiciones y a pagar el importe de los objetos que faltaren, estuviesen rotos o los deterioros ocasionados de acuerdo con los valores indicados en el anexo A.-----

**SEXTA:** El **LOCATARIO** destinará la propiedad locada exclusivamente para vivienda familiar, la que será ocupada por el Sr WILSON JAVIER BLANCO NÚÑEZ Nro pasaporte: BC473598 Nacionalidad: Colombiano establecido en Berlín, quien es el ganador de la residencia Buen -Tek en el marco del convenio entre UNC-CCAD y Barcelona Supercomputing Center (BSC), aprobado por RR-2025-1592-UNC-REC y se obliga a no subarrendar en todo en parte la propiedad, a no transferir ni ceder, a no hacerse reemplazar por terceros, a título oneroso o gratuito, no permitiendo el agregado de otras personas, ni vender este contrato so pena de rescindirse el mismo, quedando acordado que para el caso de abandono manifiesto de la locación el **LOCADOR Y ADMINISTRADOR** podrán ingresar directamente a la unidad locada con funcionario público (Escribano u Oficial de Justicia) tomar razón del bien y continuar con la tenencia del mismo. **NO ESTÁN PERMITIDAS LAS MASCOTAS.** -En caso de que se manifestaran reiteradas conductas contrarias a la buena convivencia entre los vecinos y luego de dos llamados de atención por parte de la administración, se procederá a la rescisión del presente contrato con un aviso mínimo de una semana. -----

**SÉPTIMA:** A modo de garantía se establece un depósito de \$ 400.000 (pesos CUATROCIENTOS MIL) a los efectos de cubrir cualquier rotura o desperfecto que se devolverán al término del contrato de lo cual este contrato es eficaz recibo, no devengarán ningún interés y los cuales fueron recibidos al momento de la firma del presente contrato.

**OCTAVA:** Las partes contratantes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero que les pudiera corresponder, el **LOCATARIO** renuncia desde ahora el derecho de recusar sin causa al magistrado y se compromete a comparecer a las audiencias que se

señalen en el juicio por sí o por apoderado bajo apercibimiento de fallarse en juicio por lo dicho por el **LOCADOR** o por su apoderado, fijando como domicilio especiales en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen en los ut-supra mencionados.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados. -



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00838213- -UNC-ME#PSI Proyecto de contrato de locación temporario

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.